Labella on all on his

on air the place to the second of

Shigshimize 20 micro of a both.

i willy stan my negotia on a naturalismi

Perelline to ordinage but prominers

anadam assiteira era mpur of si merelin

legistore wintelb etco on according

el communer ens anizona la no-

sellachet g onoiverd as . . . acta:

vections / territerionies que l'havan

se recomplete se ine su colorate se

delicated and a contraction of the second

l Boys William Server 1997 F. Wermanights

sen minerale, duranen ses cabacitas d

on the december of the subject and

remain, impresse on the responsibilition

the Paris is a confinite reported by

papelitud is if a section named old

desti tresultation pint obuging securities to inser-

s account mass of all of the ecrobaga

# -snaotly amobassail, minute a trans-



# the end that the second second is a second of the second second in the second s ROTTO BERTHORAL SER BERTHON AND AND

so conservo, tenduan necesibile de · Markett Hady of S . Des e fable a tras em suncios puntos con

# PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

unchungs y difficultacian par varios i sor chambos y hallarse on dispusivion

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

of an del present for hor parent lab melo

s'e quince diss.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

recepcion que el pueblo de Madrid acaba de hacer á S. M. el Rey y al Ejército ha sido conmovedora.—Un pueblo numeroso apiñado en calles, plazas y paseos ha tributado al jóven Monarca vencedor la ovacion mas grande que ha presenciado la Córte de España.—Desde los balcones de todos los edificios han arrojado palomas y laureles cubriéndose el piso de flores y coronas. - Un continuado y atronador viva para el Rey y el Ejército ha vibrado en el espacio durante las cinco horas que ha durado el desfile: pount and polymer of them.

Y he dispuesto su publicacion en este periódico

oficial para conocimiento y satisfaccion general.

the aminor of the forestine in a

Tarragona 20 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

111191101111 Núm. 246. 1 101996

riqueza rusitea, urbana y pecuaria de

este lérmine mannet par para la con-

named Stable 1000 (1000) to all a contration in

No habiéndose remitido á la Administracion económica de esta provincia por los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, las certificaciones de los ingresos que figuran en el presupuesto municipal que deben rendir con arreglo al artículo 3.º de la Instruccion de 25 de Diciembre de 1873, no obstante las circulares insertas en los Boletines oficiales números 233 y 253 del añopróximo pasado, he acordado prevenirles; que en el término improrogable de ocho dias remitan á aquella dependencia las indicadas certificaciones, apercibiéndoles, que de no verificarlo en dicho plazo, se les exigirá la correspondiente responsabilidad con arreglo á la ley.

Tarragona 20 de Marzo de 1876.-El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

NAME OF BUILDINGS OF STREET ASSESSED.

PUEBLOS.	CERTIFICACIONES QUE FALTAN.
Aleanar	
Alfara	
Altafulla	1874-75.
Arbós	
Arboli	1873.74, 75-76.
Arnes	1873-74, 74-75.
Ascó	1874-75, 75-76.

PUEBLOS.	CERTIFICACIONES QUE FALTAN.
Barbará 1	875-76.
Latenti su por are di	873 74, 74-75, 75-76.
Together name and a site	874-75.
Benisanet 1	873-74, 74-75.
1 12:13:22:18:30:7   1:13:22:18:17:17:17:17:14	874-75, 75-76.
Bráfim 1	874-75, 75-76.
	875-76.
Cabra	874-75, 75-76.
Caseras1	873-74, 74-75, 75-76.
Gapafons 13	875-76.
Colldejou1	See Strain and Conservation Conservation
Conesa	V. Transport
Corbera1	873-74, 74-75.
Cunit D. Sonsosula 4	875-76.
Cherta	[2][[本語:: 光光星型] [[東北洋門屋東北寺市名:: 安治立生活出来
(1) ************************************	873-74, 74-75, 75-76.
Febró	374-75, 75-76.
Falsét	874-75, sol` nuggizii
Fatarella 18	373 <sub>5</sub> 74 <sub>5</sub> 420 261 260
Figuerola	
Flix	
Freginals	
Gandesa	374-75 75 76
Garcia	
Guardia dels Prats 16 Horta	[1] [ - [1] - [ - [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1] [ - 1]
	374-75, 75-76.
Llorach 18	
Marsá 18	
Mas de Barberans. 18	
Masdenverge 18	
Montblanch 18	
Montbrió 18	
Mora la Nueva 18	
Morera 18	
Musara 18	The state of the s
Pasanant 18	
Perelló	
Pilas	
Pinell 18	2.2
Pobla de Masaluca 18	
Prades	
Pratdip	
Prat de Compte 18	
Rasquera 18	73-74, 74-75, 75-76.

the side as andos is interventation de los

instago un cuibaramosas caefaciones de

PUEBLOS.	CERTIFICACIONES QUE FALTAN.
Réus	1874-75, 75-76.
Ribarroja	1874-75, 75-76.
Rojals	1875-76.
Salomó	1875-76.
S. Cárlos la Rápita.	1873-74, 74-75.
	1873-74, 74-75, 75-76.
The second	1873-74, 74-75, 75-76.
Walter and the second	1874-75, 75-76.
Senant	1873-74, 74-75, 75-76.
Tivenys	1874-75, 75-76.
Torre Fontaubella	1873-74, 74-75, 75-76.
Torre del Español	1874-75, 75-76.
Ulldecona	1873-74, 74-75, 75-76.
Vallfogona	1875-76.
Vallvert	1873-74, 74-75, 75-76.
Vilanova de Prades.	1873-74, 74-75, 75-76.
Vilaplana	1874-75, 75-76.
Villalba	1873-74, 74-75, 75-76.
	1874 75, 75-76.
	1874-75, 75-76.
-04   BSTS2654#6-	Centrus directivos se

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2497 3112 1107 200

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.

Negociado del Sello del impuesto de ventas.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos, dice con fecha 13 del corriente lo siguiente:-« Este Centro directivo dice con fecha de hoy al Jefe económicó de esta provincia lo que sigue:-« Vista la comunicacion de V. S. de 16 de Junio último, consultando si el sello de guerra de cinco céntimos de peseta fijado frecuentemente en los fardos que vienen consignados á los comerciantes de esta capital, en sustitucion del especial del Impuesto de Ventas, exime á los interesados de la

penalidad establecida por el art. 36 de la Instruccion de 19 de Noviembre de 1874; y considerando que ha trascurrido tiempo más que suficiente desde que se crearon y pusieron en circulacion dichos sellos de ventas para que los industriales y el comercio en general no puedan alegar ignorancia de su existencia y que de admitir la sustitucion con los de guerra, se irrogarian perjuicios al Tesoro; esta Direccion general ha acordado manifestar á V.S., por resolucion à su consulta, que no son admisibles los sellos de guerra para sustituir los especiales sobre ventas en ninguno de los actos sujetos al impuesto, y por consiguiente que los fardos, cajas ó bultos que no lo lleven adherido, bien en sus cubiertas ó en las facturas ó talones de su referencia, incurren en la responsabilidad que impone el citado artículo. Al propio tiempo previene á V. S. publique esta resolucion por medio de impresos que hará fijar en todas las Estaciones de ferro-carriles enclavadas en la provincia y encargue á los Agentes Investigadores del ramo lo hagan conocer á las empresas de diligencias y trasportes para su cumplimiento.

Lo que hago público por medio de este anuncio en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Tarragona 18 de Marzo de 1876.— El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

### Núm. 250.

Seccion administrativa.—Negociado de Territorial.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones y la Intervencion general de la Administracion del Estado con fecha 10 del actual me dicen lo siguiente:

« Se han presentado en algunas Administraciones económicas recibos falsos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas para su cange por láminas.—En su consecuencia, estos Centros directivos se apresuran á poner el hecho en conocimiento de V. S., reiterándole con este motivo las prevenciones que le están comunicadas sobre el entalonamiento de los recibos con sus respectivas matrices, cuya operacion ha de hacerse con el más escrupuloso cuidado, á fin de frustrar cualquier delito que se intente cometer.—Si se presentasen recibos falsos en esa provincia, someterá V. S. inmediatamente el hecho á la accion de los Tribnnales de justicia, dando aviso á estas oficinas generales.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para su publicidad.

Tarragona 17 de Marzo de 1876.— El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

### Núm. 251.

Consumos. - Circular.

La Direccion general de Impuestos, con la fecha que se advierte, me dice lo siguiente:

ha comunicado á esta Direccion gene-

pasado la Real órden que sigue : «Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del espediente instruido á instancia de D. Daniel Carballo, como apoderado de la compañía cesionaria de las minas de Rio-Tinto, en la que se exponen los graves perjuicios que se originan á la empresa del ferro-carril, por la forma que se la exigen los derechos de consumos por el aceite y grasas que se emplean en los diferentes servicios de la vía. Y considerando que aunque las empresas de que se trata podrian solicitar y obtener los depósitos domésticos, con lo cual pagarian los derechos de los aceites y grasas á medida que realizaran su consumo, tendrian necesidad de establecerlos en muchos puntos, sufriendo en todos la intervencion de los arrendatarios del impuesto: que estos se negarian á autorizar extracciones nocturnas y dificultarian por varios modos el servicio de las vias que necesariamente es rápido y no puede sujetarse á horas precisas ni á perder tiempo en embarazosas operaciones de intervencion: que es conveniente adoptar una medida general que concilie los intereses administrativos con los de las empresas á quienes es justo proporcionar las facilidades que la indole de sus servicios exige y sean compatibles con la seguridad de recaudar les derechos que deben satisfacer, S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acordar: Primero. Que las empresas de ferro-carriles puedan designar las estaciones donde las convenga situar sus acopios de aceites ó grasas á condicion de que los locales que designen sean adecuados para el caso Segundo. Que estos almacenes queden bajo la vigilancia administrativa para el solo efecto de impedir, y en su caso castigar, que provean al consumo público. Tercero. Que las empresas satisfagan los derechos y recargos de todas las especies referidas, en el acto mismo de almacenarlas, renunciando á los beneficios del depósito doméstico. Y cuarto. Que los derechos respectivos á los consumos de que se trata no están comprendidos en los encabezamientos de los pueblos por donde cruzan las líneas férreas, mediante á que el consumo que los devenga es colectivo é indivisible y no puede referirse á ninguna localidad determinada. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. »-Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y se inserta en el presente Boletin para su publicidad.

Tarragona 18 de Marzo de 1876.— El Jese económico, Domingo J. Blanco.

### Núm. 252.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las pla-

ral con fecha 29 de Febrero próximo zas de Maestro y Maestra vacantes pasado la Real órden que sigue: «Ex- en los pueblos siguientes de las islas celentísimo Sr.: He dado cuenta al Baleares.

Dotacion anual. Pesetas.

De párvulos.

PUEBLOS.

Elemental de niñas.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real órden presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares hasta las dos de la tarde del dia 8 de Abril próximo.

Los aspirantes á las Escuelas de párvulos deben acreditar además de su buena conducta moral y religiosa, ser casados y hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 16 de Marzo de 1876.—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

### Núm. 253.

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Masó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante las horas de ocho á doce de la mañana; advirtiendo que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Rourell, Milá, Valls, Vallmoll, Vilallonga, Alcover, Tarragona y Secuita, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Masó 14 de Marzo de 1876.—P. O. D. A.—José Palau, Secretario.

# Núm. 254. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Masllorens.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas que poseian ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos

en el término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Rodoñá, Bráfim, Vilarrodona y Bonastre, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Masllorens 16 de Marzo de 1876.— El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 255.

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias.

Ruego á los señores Alcaldes de Altafulla, Riera, Pobla de Montornés, Creixell y Roda, dispongan la publicacion del presente por pregon para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término.

Torredembarra 17 de Marzo de 1876.

—El Alcalde, Magin Recasens.

## ADMINISTRACION CENTRAL,

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en Real órden fecha 14 de Setiembre del año último tendrá lugar ante esta Junta el dia 3 de Abril próximo la sétima subasta para la adquisicion de los valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Los documentos admisibles á la misma son los siguientes:

Carpetas de cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874, correspondientes á la Deuda perpétua interior al 3 por 100.

Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas, y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres.

Carpetas de cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874.

Las de billetes del Tesoro amortizados y las de intereses de los mismos, cualquiera que sea su vencimiento.

Las de intereses y amortizaciones de valores de la Deuda anteriores al 1.º de Julio de 1873 que voluntariamente presenten sus tenedores.

Finalmente, las carpetas de intereses de las acciones de carreteras correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto de 1874. Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta serán las siguientes:

1.ª Los interesados que en la misma deseen tomar parte deberán proveerse, si ya no lo hubieren hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones é intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos ó los documentos nominativos en las Direcciones de la Deuda, del Tesoro y Caja de Depósitos, segun su procedencia.

2.ª Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas
que se hallarán de venta en la portería
de la Dirección de la Deuda, en las
cuales los interesados consignarán,
con la distinción de clases de Deudas
ó de valores, el número de cada factura que pretendan realizar y su importe líquido reducido á reales vellon,
expresando en letra el cambio, ó sea
el tipo á que cedan al Tesoro el total
realizable en metálico que aquellas
representan.

3.2 Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusion de los quebrados de céntimos.

4.ª Cada proposicion comprenderá solamente los valores que se cedan á un mismo cambio. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á cambio diferente, los interesados presentarán otra proposicion.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que las suscriba.

6.ª Toda proposicion que no se halle ajustada á las condiciones ante-riores será desechada en el acto de la subasta.

7.ª Para garantir las proposiciones, los interesados depositarán préviamente en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública los documentos originales que en aquella se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas que se expendarán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; siendo condicion indispensable que el resguardo del depósito acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles. Estos depósitos se admitirán todos los dias no feriados, desde el 18 del corriente, de once á dos de la tarde, hasta el 1.º de Abril inclusive. En este dia se prorogarán las horas de admision hasta las cinco de la tarde.

8.2 En los mismos dias y horas designadas en la anterior condicion se admitirán en la Secretaría de la Direccion general de la Deuda los pliegos de proposiciones, donde, numerados por órden correlativo de presentacion, se custodiarán convenientemente hasta el momento de dar principio al acto de la subasta.

9.ª Abierta esta á la hora señalada, el Secretario de la junta hará entrega de los pliegos presentados en los dias anteriores, dando el Presidente cuenta del número de ellos, y

empezará la admision de nuevos pliegos, no cerrándose hasta trascurrir cinco minutos despues que el Presidente mande repetir á un portero por tres veces y en voz alta si hay alguna persona mas que quiera presentar proposicion.

10. Por el órden que se presenten los pliegos se irán numerando, siguiendo la que traigan los recibos hasta el dia anterior al de la subasta.

11. Cerrada la admision de pliegos, el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran, dándose lectura del contenido de cada uno, y tomándose razon por los empleados destinados á este objeto.

posible dar lectura en el dia señalado para la subasta de todos los pliegos que se hubiesen presentado, el Presidente podrá suspender el acto para contínuarle al siguiente dia, haciéndose entónces saber al público el número de pliegos que quedan sin abrir.

13. De las proposiciones presentadas se admitirán por el órden de los cambios de menor á mayor el número necesario á completar la cantidad de 25 millones de reales destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebase de dicha cantidad.

14. Si al cerrar la adjudicacion para el completo de la cantidad expresada resultasen dos ó mas proposiciones al mismo cambio y de igual cantidad, se distribuirá á prorata entre estas la suma disponible.

acto por terminado, pasarán las proposiciones con el resúmen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su exámen, clasificacion y designacion de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de los 25 millones de reales, si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serian admisibles; y en vista del resultado de estas operaciones, la Junta hará la adjudicacion definitiva por el órden de cambios y cantidades de menor á mayor.

16. En la Gaceta y Diario de Avisos se insertará la relacion de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

17. Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el dia del pago canje alguno de los documentos que estén presentados y consten inscritos en las mismas.

18. Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda correspondientes á las proposiciones desechadas se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta, á cuyo efecto pasarán á la Contaduría á recoger el resguardo.

Madrid 14 de Marzo de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Mena.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

# Caja general de Ultramar.

mittelf -- nood doisdan

Alegandro Vaz prez Prieto.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los indivíduos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar: en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los lúnes y jueves, y de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital.

Soldados.

Mariano Martin Gil.
Estéban Calvo Holgado.
Mateo Martin Castillo.
Rafael Abelo Llanos.
Ramon Domenech Llorens.
Hilario Mas y Agudo.
Clemente Gutierrez Bozada.
Antonio Parnevilla Lavata.
Antonio Navas Molina.
Angel Muñoz Auñon.
Juan Galí Gil.
Miguel Llorente Soberon.
José Casañ y Alba.

Cabo segundo. aigunot

Elias Serrera Gruerrez.

Toribio García Fernandez

Soldados.

Mariano Fernandez Pueyo.

Mariano Diaz Nuñez.

deros retraso en la percepcion de los créditos, se advierte a los apoderados

Simon Iglesia Mayorusasu is sup-

designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubicsen

José Alba Mora, on a obsides and José Diaz Morcillo. naionna ou o que Pascual Crespo Bobillo. sel es oup and Antonios Velasco Sancho: un parig is

conducte de las Autoridades.
Cabo segundo.)—. LES OTRAL.—(Lomo quiera naya llegado a

Constantino Payá Payá: ah sicilon

nos de los herederes de los fallecillos en Ultramar, así como muchos de los

Elías Obeso Montilla:

Antonio Olmo Alvarez.

Francisco Muñoz Navarro

Romualdo Gutierrez Iglesias.

Juan Martin Manrique.

Sargento segundo.

Joaquin Soler Sanzanan all and

Jona, el deje que sobbloz es considera

Rodrigo Alvarez Buelga.

Manuel Castro Cano.

Juan Calvo del Hoyo.

Ambrosio Hierro Alcalde.

Sinforiano García Turiel.

Juan Martinez Escudero.

Santos García Hernandez.

José Estéban Puchades.

Segundo Gutierrez Perez. Márcos Fernandez Benito. Juan Rodriguez Lopez. Bonifacio Diaz Criado. José Falcon Mora Ford organic Francisco Martin Martin. José Diaz Pico. and dute zith Diego Sabatier Benela. Mariano Lopez Asenjo Perfecto Valle Boas oissagad Bernardo Almendro Huertas. José Rodriguez Blanco. Marcelino Benavent Boch. Antonio Vilar Marsal Joaquin Robles Durán Crescencio Gonzalez Riestra.

Cabo primero.

Bernardino Martinez Bringues.

Otro segundo.

José Errazu Villafranca.

Soldados! obsients

ver Vicenie Gregori Santamaria:

Silverio Romero García.

Enrique García Perez.

Antonio Gomez Rosas.

Vicente Bonet Mateo.

Julian Fernandez Gonzalo.

Bonifasio Mairoz Malon.

Santiago Gala Blanco.

Soldados. Soldados.

Francisco Fernandez Gomez.

Santiago Perez Martinez.

Pascual Caro Calleja.

Brano Regalado García.

Martin Gonzalez Moreno.

Soldados.

Francisco Chamizo Diaz.

Miguel Jimenez Heredia.

Francisco Santiago Sartalla.

Nicolás Regis Diaz.

Antolin Corrales Fraga.

Aniceto Gomez Perez.

Pedro Martinez Azorin.

Juan Bailon Jimenez.

Fernando Quintana Carracedo.

Juan Guerrero Cabrero.

Sargento Segundo.

Nicolás Vega García.

Ramon Benitazoldados.

Celedonio Palacios Rojo. Julian Pascual y Vazquezana Matias Sanchez Rojowia onbot Bernardo Silvane Diaz. Casimiro Sanchez Mingorane. Ramon Suarez Florez off neul Tomás Zaporta Zalbueña. Leonardo Alvarez Ramirez. José Cabo Gonzalez. Blas Rodriguez Losada. Emilio Rivas Sobral. Francisco Trillo Reyes. Antonio Gea Gasque Antonio Cea Gasque Hermenegildo Peña Manrique. Manuel del Rio Lopez. Juan Sanchez Cayo. of longill Francisco Maneiro del Rio. Ramon Font Saderra. José Cuadrado Jimenez. José Picado Posé. Félix Mora Sanchez. Juan Corral Sanjurjo.no.) and Antonio Nogueira Miguens.

Luis Blanco Rodriguez. Ramon Diaz Cancelos. Apolinar Guzman Huerta. Mariano Planell Riera. Sergio Maceira Rey. Luis Parra de los Angeles. Félix Cebollero Sardice. Antonio Alonso Mendez. Francisco Lopez Carrion. Lupercio Perez Diaz. José Blanch Mariana. Manuel Mata Madonal. Francisco Andrés Vallespin. Joaquin Beramendi é Irigoyen. José Diaz García. Ramon Cabrero Blanco. Manuel Garrido Bernardez. Pedro Soliz Montero. José Sanchez Martinez. Felipe Muñoz Torres. Eduardo Fernandez Fernandez. Santiago Jorge Lorenzo. Francisco Lopez Fernandez. Vicente Gregori Santamaría. Crispulo García Berruga.

Cabo segundo.

Juan Canero Guerrero.

Soldados.

Baltasar Fuentes Fernandez.

Eduardo Traspaderne Murga.

Domingo García Martin.

Santos Marquez Pellicer.

José Rivera Vizoso.

Sargento primero.

Bruno Regalado García.

Soldados.

Lorenzo Fernandez García. José Martinez Fraile.

Cabo segundo.

Ignacio Espinosa Cid.

Soldados.

Antonio Rivas Tur.

José Nadal Corona.

Manuel Gutierrez Pierredondo.

Ramon Gonzalez Roldan.

Ramon Sanchez Sanchez.

Cabo segundo.

Ramon Benitez Torres.

Soldados.

Andrés Perez Criado.

Pedro Alvarez García.

Sargento primero.

Juan Bote Barragan.

Soldados.

Luis García Gallego.

Félix Casado Forte.

Cabo primero.

Juan Valles Rovira.

Soldado.

Miguel Rojas Expósito.

Cabo segundo.

José Pons Cortina.

Soldados.

Juan Gonzalez Prado.

Juan Alpuente Gil.

Zóilo Velazque Jimenez. Gabriel Decora Martin. Angel Fernandez Vacas. Alonso Horrillo Bolaños. Alejandro Vazquez Prieto. José Sanchi Cuesta. Juan Miguel Prieto. In International Manuel Cuesta Benito. José Funes Martinez. Cipriano Aresloy Hubalde. José Perona Ballarri, denomesno, Bautista Cereto Peralta. Vicente Sifre Fernandez. Genaro Lozano Martinez. Manuel Jimenez Lopez. 20101 Francisco Veira Fernandez. Manuel Ponton Lopez. José Fernandez Ramos. Manuel Igual Felipe. Ramon Olivares Alfajeme!

Cabo primero.

Tomás Sanz Andobas.

Soldado.

Pedro Caspi Cotens.

Sargento primero.

Miguel Munar Cicer.

Soldados.

Simon Buixó Bagaria.
Vicente Bayona Marquez.
José Benitez Becerra.
Antonio Zafre Marimon.
José Espinosa Suarez.
Modesto Rodriguez Rebollo.
Elías Serrera Gutierrez.
Joaquin Cortés Biago.
Manuel Perez Alambra.

Sargento primero.

# D. Valentin Gil Cruz.

Nota.—A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. - Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes oficiosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismo, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jese que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situaeion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que en cumplimiento á órdenes vigentes los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como

herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro,
cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando
con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que lo reciban
en el turno correspondiente sin otro
quebranto que el natural del giro.

Madrid 14 de Marzo de 1876.—El Coronel primer Jefe, Luis de Vallejo.

.11. Occurada in-relamenta de plie-

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 256.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en los autos civiles ordinarios que vierten en este Juzgado á instancia del Promotor Fiscal en nombre de la Hacienda para que se declaren de propiedad del Estado ciertos terrenos pantanosos encharcadizos é incultos, sitos en el término de esta ciudad y partidas de la Cava, Aldea, Jesús y María, Camarlés ó Granadella, y los llanos del Fangá por pertenecer en parte al Estado como mostrenco con exclusion de la propiedad privada fundada en títulos admisibles, y en cuyos autos se han mostrado parte algunos que se creen interesados como propietarios de terrenos en el Delta del Ebro y partidas mencionadas en virtud del edicto inserto en el Boletin oficial de esta provincia número veinte y cinco de veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho y despues por si acaso no hubiere llegado á noticia de todos los que se creyeren interesados en los repetidos terrenos en los edictos insertos en el Boletin oficial de esta ciudad número cuarenta y siete de treinta de Enero del corriente año, en el Boletin oficial de esta provincia número treinta y uno de cinco de Febrero último y Gaceta de Madrid número sesenta y seis de seis de Marzo corriente, he acordado expedir nuevamente para que todos los sugetos que se expresan en los referidos últimos edictos publicados, á los cuales se citan y emplazan como asimismo á los demás que se crean con derecho á los terrenos que demanda el Fiscal, se presente á hacérselo valer si lo juzguen conveniente en los relatados autos dentro el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tortosa á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.— Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 257.
EDICTO.

product of the state of the saver to the

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el juicio de abintestato de D. Margarita Huguet y Pamies, se anuncia su muerte sin testar y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Réus quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—El Actuario, Miguel Fontcuberta.—V.º B.º Bazaga.

Núm. 258. since find sh

Don José Víctor Brugada, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Agustin Susagna y Mur, natural de Igualada, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria proferida en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto; y estinguir la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta; y se encarga á las antoridades y agentes de la policía judicial del punto en donde se encuentre el citado Susagua se sirvan proceder á su captura y conduccion á estas cárceles á disposicion de este Juzgado, chamil) . elding a omzim m

Dado en Barcelona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

### ANUNCIOS.

Media se expressed of numbro del que

# CAFÉ NERVINO

S. los int. Lean Tille MEDICINAL, interested

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nérvios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutífero por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas en todas las boticas y droguerías.

Depósito central en Madrid, Espóz y Mina, 18, Dr. Morales.—Tarragona, Farmacia del Dr. Mir, Cos del Bou, y F. Martí, calle Real, núm. 12.

LEYES ORGÁNICAS 8

# AYUNTAMIENTOS

# DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta y 25 céntimos ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.